RESOLUCIÓN DNCP N° 2132/2023

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2023.06.27 10:30:40 -04'00'
Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Adjudicación de llamado
Marco regulatorio:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2023 «SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA» – ID N° 431.294, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

VISTO:

Los antecedentes de la convocatoria, identificada con el ID N° 431.294, el Informe de Evaluación de Ofertas N° 30/2023, la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto Nº 2992/19, el Decreto N° 285/18; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si las mismas resultan convenientes para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, el Informe del Comité de Evaluación Nº 30/2023 de fecha 19 de junio de 2023 en su parte pertinente señala: **11. Conclusión**. «Considerando que ambos oferentes cumplen con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación y obtienen el puntaje máximo indicado, nos remitimos a los indicado en las bases con respecto al desempate de ofertas… Ahora bien, la DNCP dicta la Resolución DNCP N° 2567/2016 POR LO CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA LA UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03», sin embargo, en el ámbito de aplicación de ésta se encuentra exceptuada «…***c) la contratación de consultores individuales»***, requisitos de esta convocatoria, por tanto, luego del análisis de las bases y la reglamentación pertinente, se concluye que no existe un criterio de desempate, por ende, este Comité no puede recomendar adjudicación alguna».

Que, la Ley 2051/03 dispone en su Art. 27 Comité de Evaluación. «…El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas…», y el Art. 28 establece: «Adjudicación. …La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…».

Que, la Ley N° 3439/2007 en su Art. 2°, dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, el Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS;**

RESUELVE:

Artículo 1: ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2023 ««SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA» – ID N° 431.294,** a **JAVIER MARIA PARQUET VILLAGRA** con RUC N° **491849-5**, con un contrato por un monto ₲ 20.000.000 (guaraníes veinte millones).

Artículo 2: AUTORIZAR y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas la prosecución de los trámites para la formalización del contrato correspondiente al procedimiento citado en el Artículo 1 de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones vigentes, a obtener el código de contratación pertinente, y la imputación del pago.

Artículo 3: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.